



Factura: 001-003-000106277



20190901016P02898

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20190901016P02898						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE MAYO DEL 2019, (11:17)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NOBOA BARRIGA LUIS ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908708787	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	HIGGINS BEJARANO LUCY MARIA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0904855848	ECUATORIANA	ACCIONISTA	FRANCISCO JOSE CHIRIBOGA HIGGINS
Natural	CHIRIBOGA MARTINEZ FRANCISCO ANTONIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0905150090	ECUATORIANA	ACCIONISTA	FRANCISCO JOSE CHIRIBOGA HIGGINS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CECILIA
PAULINA
CALDERON
JACOME

Firmado digitalmente
por CECILIA PAULINA
CALDERON JACOME
Fecha: 2019.05.16
18:26:05 -05'00'

ESCRITURA PÚBLICA No. 20190901016P02898

Factura No.: 001-003-000106277

NOTARIA DECIMO SEXTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LLAVE EN MANO LLAVEMANO S.A.**

OTORGADA POR: NOBOA BARRIGA LUIS ALFREDO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy seis de Mayo del dos mil diecinueve, ante mí, ABOGADA CECILIA PAULINA CALDERON JACOME, NOTARIA DECIMO SEXTA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía LLAVE EN MANO LLAVEMANO S.A., el/la señor(a) NOBOA BARRIGA LUIS ALFREDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de SAMBORONDÓN, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CHIRIBOGA MARTINEZ FRANCISCO ANTONIO, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de: el/la señor(a) CHIRIBOGA HIGGINS FRANCISCO JOSE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO; el/la señor(a) HIGGINS BEJARANO LUCY MARIA, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de: el/la señor(a) CHIRIBOGA HIGGINS FRANCISCO JOSE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se

agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
NOBOA BARRIGA LUIS ALFREDO	ECUATORIANA	CASADO	SAMBORONDÓN	
CHIRIBOGA HIGGINS FRANCISCO JOSE	ECUATORIANA	SOLTERO	SAMBORONDÓN	CHIRIBOGA MARTINEZ FRANCISCO ANTONIO; HIGGINS BEJARANO LUCY MARIA

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es LLAVE EN MANO LLAVEMANO S.A..
Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es SAMBORONDÓN provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO INDUSTRIAL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO,

COMO: EQUIPO DE COMUNICACIONES, ORDENADORES CENTRALES Y SIMILARES, EQUIPO DE IRRADIACIÓN, EQUIPO ELECTROMÉDICO, ELÉCTRICO, ETCÉTERA, INCLUIDO LA INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA BOLERAS.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: LAVADO Y LIMPIEZA EN SECO, PLANCHADO, ETCÉTERA, DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR (INCLUSO DE PIEL) Y DE PRODUCTOS TEXTILES QUE SE REALIZAN CON EQUIPO MECÁNICO, A MANO O EN MÁQUINAS ACCIONADAS CON MONEDAS PARA EL PÚBLICO EN GENERAL O PARA CLIENTES INDUSTRIALES O COMERCIALES, INCLUYE ACTIVIDADES DE REPARACIÓN Y ARREGLOS MENORES DE PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ARTÍCULOS TEXTILES, SI SE REALIZAN EN COMBINACIÓN CON LAS DE LIMPIEZA, RECOGIDA Y ENTREGA DE ROPA POR LAS LAVANDERÍAS.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.-**

Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de NOVENTA Y NUEVE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del**

Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo**

Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por

el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
NOBOA BARRIGA LUIS ALFREDO	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0

CHIRIBOGA HIGGINS FRANCISCO JOSE	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CHIRIBOGA HIGGINS LUCIA FERNANDA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) NOBOA BARRIGA LUIS ALFREDO, respectivamente.

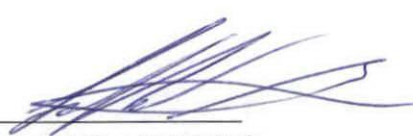
SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.

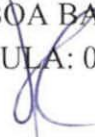
SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a)

Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



NOBOA BARRIGA LUIS ALFREDO
CEDULA: 0908708787

CHIRIBOGA MARTINEZ FRANCISCO ANTONIO
CEDULA: 0905150090

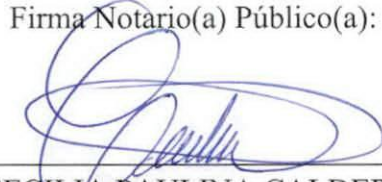
En Representacion de: CHIRIBOGA HIGGINS FRANCISCO JOSE



HIGGINS BEJARANO LUCY MARIA
CEDULA: 0904855848

En Representacion de: CHIRIBOGA HIGGINS FRANCISCO JOSE

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADA CECILIA PAULINA CALDERON JACOME
Identificacion: 0913465571



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0904855848

Nombres del ciudadano: HIGGINS BEJARANO LUCY MARIA



Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 16 DE MARZO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHIRIBOGA FRANCISCO

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: HIGGINS JORGE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BEJARANO LUCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE MARZO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE MAYO DE 2019

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 190-221-47075



190-221-47075

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0905150090

Nombres del ciudadano: CHIRIBOGA MARTINEZ FRANCISCO ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 23 DE JUNIO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HIGGINS LUCY

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CHIRIBOGA FRANCISCO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MARTINEZ FRANCISCA

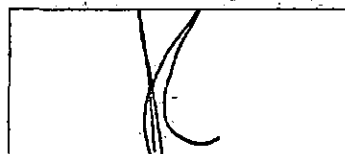
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE MARZO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE MAYO DE 2019

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 199-221-47090



199-221-47090

Lcdo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **090515009-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
**CHIRIBOGA MARTINEZ
FRANCISCO ANTONIO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL**

CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO **1955-06-23**

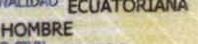
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **HOMBRE**

ESTADO CIVIL **CASADO**

**HIGGINS
LUCY**

FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0006 M
JUNTA No.

0006 - 302
CERTIFICADO No.

0905150090
CÉDULA No.

CHIRIBOGA MARTINEZ FRANCISCO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

0905150090

PROVINCIA: **GUAYAS**

CANTÓN: **SAMBORONDON**

CIRCUNSCRIPCIÓN:

PARROQUIA: **LA PUNTILLA(SATELITE)**

ZONA: **1**





Factura: 001-003-000003820



20150906004P02039



NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

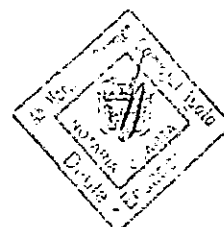
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON DAULE

EXTRACTO

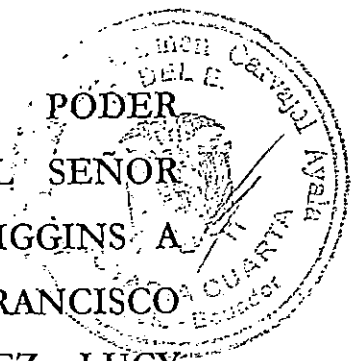
Escritura N°:	20150906004P02039						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHIRIBOGA HIGGINS FRANCISCO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917938441	ECUATORIANA	MANDATARIO(A)	
Natural	CHIRIBOGA MARTINEZ FRANCISCO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905150090	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	
Natural	HIGGINS BEJARANO LUCY MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904855848	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		DAULE		LA AURORA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

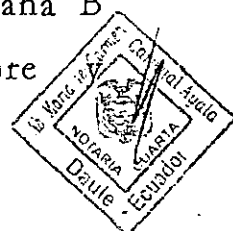
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON DAULE



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER
GENERAL.- QUE OTORGA EL SEÑOR
FRANCISCO JOSE CHIRIBOGA HIGGINS, A
FAVOR DE LOS SEÑORES FRANCISCO
ANTONIO CHIRIBOGA MARTINEZ y LUCY
MARIA HIGGINS BEJARANO CUANTIA:
INDETERMINADA.-----



En la ciudad de Daule, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diez de Septiembre del año dos mil quince, ante mí, Abogada **MARÍA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA**, Notaria Titular Cuarta del Cantón, comparece el señor **FRANCISCO JOSE CHIRIBOGA HIGGINS**, de estado civil soltero, profesión abogado, mayor de edad, domiciliado en la Urbanización Entre Ríos manzana B uno villa doce vía al Cantón Samborondón, de transito por este Cantón, de nacionalidad ecuatoriano, hábil para obligarse y contratar según derecho, a quien doy fe de conocerle, en virtud de haberme presentado los originales de sus cédulas de ciudadanía. Bien instruido que fue previamente sobre la naturaleza y resultado de esta escritura Pública de **PODER GENERAL**, que otorga con amplia y entera libertad, el prenombrado compareciente me presento la minuta al tenor siguiente.-
SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar un Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas.-
CLÁUSULA PRIMERA:
INTERVINIENTES:- Interviene a la celebración de esta Escritura Pública de poder general el señor **FRANCISCO JOSE CHIRIBOGA HIGGINS** ecuatoriano, mayor de edad, abogado, soltero, domiciliado en la Urbanización Entre Ríos manzana B uno villa doce vía al Cantón Samborondón, libre

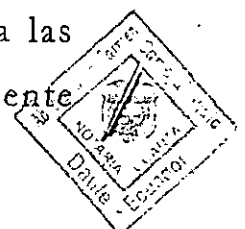
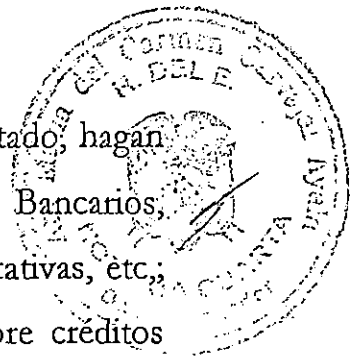


voluntariamente, por sus propios y personales derechos, a quien para los efectos del presente instrumento se le denominará como "EL PODERDANTE".- SEGUNDA: PODER GENERAL:- Es voluntad de "EL PODERDANTE" otorgar PODER GENERAL, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere, a favor de los señores FRANCISCO ANTONIO CHIRIBOGA MARTINEZ y LUCY MARIA HIGGINS BEJARANO, portadores de las cédulas de ciudadanía números cero nueve cero cinco uno cinco cero cero nueve cero y cero nueve cero cuatro ocho cinco cinco ocho cuatro ocho (0905150090)(0904855848), para que a mi nombre y representación intervengan individual o conjuntamente en los siguientes actos y contratos; a) Administren todos mis bienes muebles e inmuebles y Semovientes; b) Suscriban Contratos de promesas de Compraventa, Anticresis, de arriendo y demás contratos establecidos en nuestras leyes, cobren pensiones, extiendan recibos del pago de las mismas; c) Compren Vendan, e hipotequen los bienes raíces de mi propiedad, celebren contratos de mutuo hipotecario, consolidaciones de deudas, permuta para lo cual acudirán ante cualquier Notario de la República y suscriban a mi nombre dichos documentos, debiendo o pudiendo ser dichas transacciones con Bancos del Estado y/o Privados; d) Giren sobre mis cuentas corrientes y de ahorros en los Bancos de la localidad, del Ecuador y del Extranjero, sean estos Bancos Privados o del Estado, y así mismo hagan depósitos a mi nombre; e) Soliciten préstamos a cualquier Institución Bancaria de la República o Extranjera a personas particulares, facultándolos para que en garantía de estos préstamos constituyan hipoteca de los bienes inmuebles de mi propiedad ; f) Faculto a los mandatarios para que intervengan en toda clase de negocios, sean estos Comerciales, Agrícolas, Industriales, debiendo para ello realizar todas las transacciones que se estime necesarias; g) Hagan transferencias de dinero de cuentas de ahorro, cuentas corrientes de cualquier banco de la

localidad, de la República, Nacional, Extranjera, Privado o del Estado; hagan depósitos, retiren; y toda actividad relacionada con los trámites Bancarios, Mutualistas y demás Organismos o Entidades Crediticias, Cooperativas, etc.,

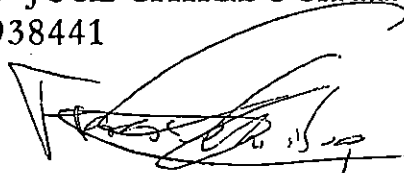
h) Pidan Novaciones, Renovaciones, ampliaciones de plazo sobre créditos que tuviere pendientes, debiendo suscribir los respectivos documentos, sean estos públicos o privados o ejecutivos; i) Cobren créditos, Ejecuten Títulos Ejecutivos de plazo vencido, cheques, hipotecas, promesas de ventas y cualquier otra obligación que tuviere y los ejecutarse; j) Concurran ante los Juzgados y Tribunales de la República de cualquier índole a demandar y contestar demandas en mi contra, hagan Apelaciones, concurran a Juntas de Conciliaciones, Audiencias, Alegatos y firmen cualquier documento en defensa de mis derechos. Apelen de Sentencias y propongan las excepciones que en derecho se requiera, debiendo suscribir dichos documentos;

k) Concurran ante cualquier organismo administrativo, Municipios, Consejo Provincial, Inda, IESS, Agencia Reguladora de Control Hidrocarburífico, Centro de Rehabilitación de Manabí y cualquier otro que haga administración pública y privada, Aduanas, etc., para hacer reclamos y / o realizar cualquier diligencia, cobros y cualquier trámite que se estime necesario; l) Este poder General es tan amplio que mis apoderados están facultados para comparecer y actuar a mi nombre como si tratara de mi misma persona; no existe limitación alguna y las clausulas son explicativas, no limitativas; ll) Concedo a los Mandatarios la facultad de sustituir este Poder para efectos de la Procuración Judicial a favor de cualquier abogado de la Republica con las atribuciones constantes en la Ley al respecto de la Procuración. **TERCERA: ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN.**- Los mandatarios aceptan el presente mandato en todas sus partes y se comprometen a cumplir en forma y modo como lo exige la Ley, las clausulas les obliga a los comparecientes en todas sus partes por ser sus voluntades.- Agregue usted señora Notaria las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente

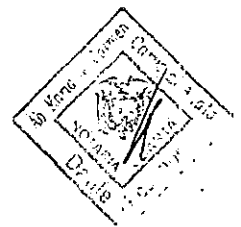


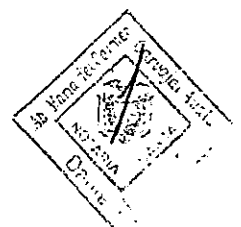
acto.- (Firma) Abogado Jorge Eduardo Toral Zevallos. Matrícula
cero nueve guión dos mil trece guión ciento noventa y seis. Foro
de abogados. “(Hasta aquí la minuta, en cuyo contenido se
ratifica el otorgante; quedando en consecuencia, elevada escritura
pública para los efectos legales)”. Se agrega a este registro, todos
los documentos que manda la Ley, para que ejemplares de los
mismos inserten en las copias que se den. El compareciente me
exhibió sus respectivas cédulas de ciudadanía para los fines de
Ley. Leída que fue ésta escritura, de principio a fin, por mí la
Notaria, en alta voz al otorgante; ésta la aprueba y ratifica en
todas y cada una de sus partes firma conmigo la Notaria en unidad
de acto. DOY FE.-

FRANCISCO JOSE CHIRIBOGA HIGGINS
C.C. #0917938441



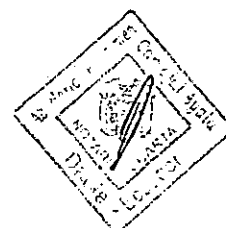
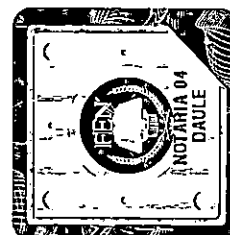

AB. MARÍA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA.
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE.





SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA MARIA DEL CARMEN- E.
CARVAJAL AYALA NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN DAULE, EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE
ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL.- QUE OTORGA EL
SEÑOR FRANCISCO JOSE CHIRIBOGA HIGGINS A FAVOR DE
LOS SEÑORES FRANCISCO ANTONIO CHIRIBOGA MARTINEZ y
LUCY MARIA HIGGINS BEJARANO QUE SELLO Y FIRMO EN EL
LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL
DOY FE.

Maria del Carmen Carvajal
AB. MARÍA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN DAULE

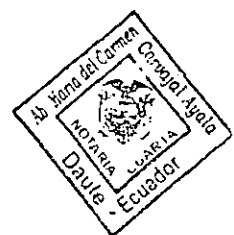




RAZON: Que revisados los archivos de la Notaría a mi cargo, de fecha diez de septiembre del año dos mil quince, que el presente **PODER GENERAL**, que confirió **FRANCISCO JOSÉ CHIRIBOGA HIGGINS** a favor de los señores **FRANCISCO ANTONIO CHIRIBOGA MARTINEZ Y LUCY MARIA HIGGINS BEJARANO. NO HA SIDO REVOCADO.- DOY FE.-** Daule, Octubre 23 del 2017.-


AB. MARÍA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA.

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE





Factura: 001-002-000006239



20170906004O00169

NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON DAULE

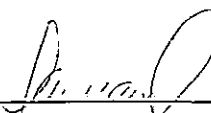
RAZÓN MARGINAL N° 20170906004O00169

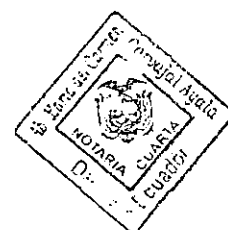


MATRIZ	
FECHA:	23 DE OCTUBRE DEL 2017, (14:02)
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCATORIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL L
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-09-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20150906004P02039

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHIRIBOGA MARTINEZ FRANCISCO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905150090
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-09-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20150906004P02039


NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0908708787

Nombres del ciudadano: NOBOA BARRIGA LUIS ALFREDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 2 DE OCTUBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHIRIBOGA HIGGINS LUCIA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 3 DE AGOSTO DE 2002

Nombres del padre: NOBOA BEJARANO LUIS ALFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BARRIGA GUADALUPE MARIA

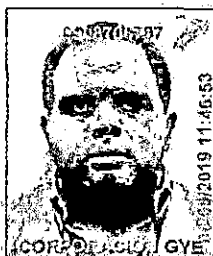
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE OCTUBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE MAYO DE 2019

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 199-221-47009



199-221-47009

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



